



Expediente n.º: 28/2019

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Contrataciones

**MEMORIA JUSTIFICATIVA  
(PROPUESTA TÉCNICA JUSTIFICATIVA INICIO EXPEDIENTE  
CONTRATACIÓN)**

**CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE  
AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL  
AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA**

**1. Introducción**

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

El Ayuntamiento de Perales de Tajuña no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## 2. Descripción de la situación actual

### a. Situación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Perales de Tajuña cuenta actualmente con una flota de vehículos formada por diversos modelos (turismo, furgonetas, vehículos industriales, etc.), los cuales son utilizados para los servicios municipales que presta (Policía Local, Concejalía de Obras y Servicios, Urbanismo, etc).

Con objeto de garantizar el funcionamiento continuado de la flota de vehículos, el Ayuntamiento de Perales de Tajuña tiene la necesidad de realizar el contrato de suministro de combustible de automoción, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Perales de Tajuña cuenta con varios edificios que disponen, para la producción de energía térmica para calefacción y agua caliente sanitaria, de calderas de gasóleo. Entre estos edificios, figuran un colegio público, una casa de niños y un pabellón deportivo.

Con objeto de garantizar el funcionamiento continuado de las calderas instaladas en los distintos edificios, el Ayuntamiento de Perales de Tajuña tiene la necesidad de realizar el contrato de suministro de combustible Gasóleo C, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

### b. Marco normativo

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se regulan las especificaciones de las gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes

## 3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro de combustible de automoción para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, así como el suministro de combustible Gasóleo C para calefacción de los edificios propiedad del Ayuntamiento, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



#### 4. Análisis Técnico

##### a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Teniendo en cuenta las características de los vehículos municipales, es necesario el suministro de los siguientes tipos de combustible:

Gasolina 95  
Gasóleo A  
Gasóleo C

Los combustibles cumplirán las especificaciones técnicas de gasóleos de automoción y Gasóleo “Tipo C” y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se regulan las especificaciones de las gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, o la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor.

#### 5. Análisis Económico

##### a. Presupuesto base de licitación:

Según se establece en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica que presentarán los licitadores será un descuento expresado en euros por litro suministrado.

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado en base al consumo realizado en los años 2017 y 2018. El volumen total estimado de combustible a suministrar será aproximadamente de 22.272 litros anuales de los diferentes tipos combustible.

A efectos referenciales, a continuación se indica el Presupuesto Base de Licitación, teniendo en cuenta el precio actual de los combustibles:

<b>Precio anual</b>					
	<b>Importe litro(sin IVA)</b>	<b>Cantidad anual (litros)</b>	<b>Base Imponible</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>Total</b>
Gasolina 95	1,012 €	4.028	4.076,34 €	856,03 €	4.932,37 €
Gasóleo A	1,050 €	900	945,00 €	198,45 €	1.143,45 €
Gasóleo C	0,603 €	17344	10458,43 €	2196,27 €	12.654,70 €
<b>SUMA</b>		<b>22.272</b>	<b>15.479,77 €</b>	<b>3.250,75 €</b>	<b>18.730,52 €</b>

<b>Precio Base de licitación del contrato (2 años)</b>			
	<b>Importe</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>Total</b>



Primer año	15.479,77 €	3.250,75 €	18.730,52 €
Segundo año	15.479,77 €	3.250,75 €	18.730,52 €
<b>Total</b>	<b>30.959,54 €</b>	<b>6.501,50 €</b>	<b>37.461,04 €</b>

La cuantía señalada constituye una cantidad estimada, sin que ello implique ninguna obligación para el Ayuntamiento de Perales de Tajuña, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de litros de carburante facturados en función de las necesidades.

#### **b. Modificación del contrato**

El contrato se podrá modificar durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones se podrán realizar cuando, por parte de la Concejalía de Obras y Servicios, se detecten necesidades que surjan durante la duración del contrato. Estas necesidades deberán ser motivadas en el correspondiente informe o memoria técnica y podrán estar originadas por lo siguiente:

- Aumento de la plantilla del Ayuntamiento, que implique la utilización de vehículos y, por tanto, un aumento en el consumo de combustible.
- Cambios de la estructura de la plantilla que generen movilidad de puestos de trabajo que anteriormente eran fijos, y precisen la utilización de vehículos.
- Convenios suscritos por el Ayuntamiento de Perales de Tajuña o subvenciones concedidas, entre cuyos requisitos esté la dotación de nuevos vehículos, implicando un mayor consumo de combustible.
- Cuando se proceda a la puesta en funcionamiento de nuevos edificios municipales.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

#### **c. Prórrogas del contrato**

Teniendo en cuenta la necesidad continuada de suministro de combustible de automoción y Gasóleo C, se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato hasta tres años, con una duración total de cinco años.

#### **d. Valor Estimado del contrato**

Según se establece en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, los costes derivados de la



ejecución del servicio o suministro, y además:

- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- En el caso de que se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

De esta forma, teniendo en cuenta el Precio Base de Licitación calculado en el apartado a), la modificación del contrato contemplada en el apartado b) y las posibles prórrogas según el apartado c), se ha establecido el valor estimado del contrato de la siguiente forma:

<b>Precio Base de licitación del contrato (2 años)</b>	
	<b>Importe (Sin IVA)</b>
<b>Total</b>	<b>30.959,54 €</b>

<b>Posibles prórrogas (3 años)</b>	
	<b>Importe (Sin IVA)</b>
Tercer año	15.479,77 €
Cuarto año	15.479,77 €
Quinto año	15.479,77 €
<b>Total</b>	<b>77.398,85 €</b>

<b>Total contrato más prórrogas (5 años)</b>	
	<b>Importe (Sin IVA)</b>
<b>Total</b>	<b>77.398,85 €</b>

<b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (20%)</b>	
	<b>Base Imponible (sin IVA)</b>
-	
<b>Total (5 años)</b>	<b>15.479,77 €</b>

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	
	<b>Base Imponible (sin IVA)</b>
-	
<b>Contrato más prórrogas (5 años)</b>	<b>77.398,85 €</b>
<b>Modificación (20%)</b>	<b>15.479,77 €</b>
<b>Total</b>	<b>92.878,62 €</b>

#### e. Revisión de precios

Dadas las características del presente contrato no procede revisión de precios, ya que la facturación se realizará conforme a los descuentos aprobados sobre el precio de venta al público fijado en el momento de hacer el repostaje de los vehículos.



#### **f. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

Por parte de la intervención municipal se emitirá informe sobre la afección del presente contrato a la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, así como sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

### **6. Análisis del Procedimiento**

#### **a. Justificación del procedimiento**

La forma de adjudicación del contrato de suministro de combustible de automoción para diferentes vehículos propiedad del Ayuntamiento de Perales de Tajuña y suministro de gasóleo C, será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **b. Calificación del contrato**

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un contrato de suministro, los cuales tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, teniendo por finalidad, en el presente caso, la provisión de combustible de automoción para los vehículos municipales, así como Gasóleo C para los edificios municipales.

Partiendo de dicha regulación, atendida la finalidad pretendida mediante el presente contrato, queda acreditada la insuficiencia de recursos materiales propios para hacer frente a dicha necesidad.

#### **c. Análisis de ejecución por lotes**

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

El principio de concurrencia, tiende a facilitar la competencia en la contratación permitiendo la adjudicación mediante división del objeto en lotes, intensificando la participación de licitadores. Sin embargo, si bien es cierto que la división en lotes intensifica la competencia, no lo es menos que la falta de división en lotes no implica en todo caso la existencia de una restricción al principio de libre concurrencia.

En el propio artículo 99.3 citado se indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, entre otros, los siguientes:



- El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

El órgano de contratación a la hora de integrar la prestación objeto de un contrato en un único lote deba ponderar la mayor eficiencia en la ejecución de las prestaciones y la libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación y salvaguarda de la competencia.

La manera de configurar los lotes puede determinar el número de empresas que competirán por la adjudicación y por ello la justificación de la división y del contenido de cada lote precisa de una correcta motivación. La división en lotes no debe perjudicar a la entidad contratante, ni a las empresas que puedan presentar sus ofertas a los lotes que resultan de la división.

En el caso de que la agrupación en un solo contrato de varios objetos o la no división en lotes del mismo suponga una vulneración del principio de libre competencia, se debería aplicar de forma imperativa el fraccionamiento en lotes.

En nuestro caso, el contrato pretende el suministro de dos tipos de combustibles a través en estaciones de servicio:

Gasóleo A.  
Gasóleo C  
Gasolina sin plomo 95.

Se tiene constancia de que todas las estaciones de servicio existentes en un radio de 20 kms contados desde la Plaza de la Constitución de Perales de Tajuña, cuentan con surtidores de los tres tipos de productos, por lo que la licitación en un único lote no perjudica la libre competencia.

Teniendo en cuenta que la parte más representativa del contrato es el Gasóleo C (aproximadamente un 80%), se considera que la división en lotes, y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultaría la correcta ejecución del contrato, así como su supervisión, por lo que no se considera oportuno proceder a división por lotes de tipo de combustible o vehículos.

#### **d. Duración**

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, en los casos de los contratos de suministro y en los de arrendamiento de bienes muebles, la duración no podrá exceder, incluyen las posibles prórrogas, de cinco años.

En nuestro caso, teniendo en cuenta las características del suministro, se considera adecuado establecer una duración inicial del contrato de dos años, admitiéndose



prórrogas expresas hasta un máximo total de duración del contrato de cinco años.

## **7. Acreditación de la solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta deberá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este caso, dadas las características del contrato definidas en la presente memoria, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por el medio siguiente:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Requisitos mínimos de solvencia: Acreditación de un volumen anual medio de negocios, referido a trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato, igual o superior al Presupuesto Base de Licitación anual, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

## **8. Acreditación de la solvencia técnica y profesional**

En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios que presenten oferta deberá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este caso, dadas las características del contrato definidas en la presente memoria, la solvencia técnica podrá acreditarse por el medio siguiente:

La solvencia técnica de las empresas que presenten oferta, (conforme a cualquiera de las formas previstas en el artículo 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), se acreditará por el medio siguiente:

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como





máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: Realización de, al menos, TRES suministros en el transcurso de los 3 últimos años que guarden relación con el objeto del contrato al que se licita, por un importe superior cada uno de ellos a 10.000,00 euros (sin IVA), aportando el correspondiente certificado de buena ejecución emitido por entidad pública o privada.

## 9. Conclusiones

A la vista de cuanto antecede, se concluye que el contrato propuesto reviste las siguientes características:

- Necesidad a satisfacer:

El suministro de combustible a la flota de vehículos municipales es una condición imprescindible para el desarrollo normal de las actividades y tareas asignadas a los mismos. Por otra parte, con objeto de garantizar el funcionamiento continuado de las calderas instaladas en los distintos edificios, el Ayuntamiento de Perales de Tajuña tiene la necesidad de realizar el contrato de suministro de combustible Gasóleo C.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato, consisten en la racionalización del gasto, un mayor control por parte de la administración y una mejora de la gestión del consumo de combustible.

El contrato obligará al contratista a la entrega de los combustibles de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de firmarse el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, definidas estas con carácter estimado.

- Características del contrato:

Suministro de combustible de automoción para los vehículos y de Gasóleo C para los edificios propiedad del Ayuntamiento de Perales de Tajuña			
Procedimiento: abierto simplificado	Tramitación: ordinaria	Tipo de contrato: Suministro	
Código CPV: CPV-2008:	Acepta	Revisión	Acepta



EXCELENTÍSIMO  
**AYUNTAMIENTO DE  
PERALES DE TAJUÑA**

• 09000000-3 Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía • 09132000-3 Gasolina • 09134000-7 Gasóleos		renovación: No	de precios / fórmula: No	variantes: No
Presupuesto base de licitación (2 años): 30.959,54 euros	Impuestos: 6.501,50 euros	Total:	37.461,04 euros	
Valor estimado del contrato (5 años, más 20% modificación): 92.878,62 euros	Impuestos: 19.504,51 euros	Total:	112.383,13 euros	
Fecha de inicio ejecución: 01/07/2019	Fecha fin ejecución: 30/06/2021	Duración ejecución: 2 años	Duración máxima: 5 años	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No		

Por todo lo anterior,

**SE PROPONE**

Que previos los trámites correspondientes, se realice la contratación propuesta por este servicio en los términos precisados en la presente Memoria.

Firmado digitalmente, en la fecha indicada al margen, por María Soledad Bucero Izquierdo, Concejala de Urbanismo y Mantenimiento, con el visto bueno de Águeda Segura Pons, Técnico de Industria municipal